



14 DIC 2010

Se remite a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos.



**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
P R E S E N T E.**

Los suscritos Senadores de la República, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Jesús Murillo Karam, Pedro Joaquín Coldwell, Francisco Labastida Ochoa, Fernando Castro Trenti, Carlos Aceves del Olmo, Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Fernando Baeza Meléndez, Eloy Cantú Segovia, Alfonso Elías Serrano, Norma Esparza Herrera, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, María del Socorro García Quiroz, Amira Griselda Gómez Tueme, Rosario Green Macías, Ramiro Hernández García, Francisco Herrera León, Carlos Jiménez Macías, Raúl José Mejía González, Jorge Mendoza Garza, Gerardo Montenegro Ibarra, Melquiades Morales Flores, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, María de los Ángeles Moreno Uriegas, María Elena Orantes López, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Heladio Elías Ramírez López, Jesús María Ramón Valdés, Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Adolfo Toledo Infanzón y Renán Cleominio Zoreda Novelo, en nuestra condición de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias inherentes al cargo de representación popular que ostentamos, acudimos respetuosamente a manifestar lo siguiente:

OBJETO

Que con fundamento en lo que dispone el artículo 165 del Reglamento del Senado de la República, comunicamos nuestra voluntad para que de la iniciativa con proyecto de decreto de reforma constitucional a que más adelante nos referiremos, se retiren, **única y exclusivamente**, las propuestas que se refieren a retener la facultad del Senado de la República para resolver conflictos sobre límites territoriales que promuevan las entidades Federativas.

Para tal efecto, citamos a continuación los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El 23 de febrero de 2010, los suscritos Senadores presentamos ante el Pleno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de la cual propusimos adicionar los dos primeros párrafos del artículo 46, así como la fracción X del artículo 76, y de igual manera reformar la fracción XI de este último precepto, a fin de establecer un nuevo procedimiento para el ejercicio de la atribución del Senado de la República en materia de la solución de conflictos territoriales entre entidades federativas.

En esa oportunidad legislativa, planteamos que los indicados preceptos, **que son los conducentes a la atribución del Senado sobre la materia que nos ocupa**, quedasen de la siguiente forma:

“Artículo 46. Las entidades federativas podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, los cuales deberán ser aprobados por la Cámara de Senadores.



A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores, quien actuará en términos del artículo 76, fracción XI, de esta Constitución. **Si las partes no aceptaran someterse al proceso conciliatorio dispuesto por el mencionado artículo, o si no llegaran a un arreglo definitivo, se establecerá un proceso de arbitraje, en los términos que disponga la ley.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá conocer a través de la controversia Constitucional, promovida por la parte interesada, de los conflictos derivados de las resoluciones en materia de límites territoriales.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

X. Autorizar mediante decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas, **dentro de un plazo de 120 días naturales, apoyándose en la opinión de los Comités Técnicos Especiales de Estadística y de Información Geográfica; en caso de no pronunciarse en contrario, se reputará como aprobado dicho convenio;**

XI. **Constituirse como instancia de conciliación en materia de conflictos sobre límites territoriales entre las entidades federativas que así lo soliciten;**

2°.- La iniciativa en comento fue turnada para dictamen en la misma fecha de su presentación a las Comisiones Unidas de Justicia; Reforma del Estado y Asuntos Legislativos, sin que hasta el día de hoy se haya concluido esa fase parlamentaria, en razón de lo cual la petición que por este conducto hacemos resulta procedente, por estar hecha en tiempo y forma, con lo que se cumple el requisito previsto en el invocado artículo 165 del Reglamento del Senado de la República, cuyo texto literalmente indica lo siguiente:

Artículo 165

- 1. El derecho de presentar una iniciativa conlleva también el de retirarla.** Cuando la iniciativa haya sido suscrita por más de un legislador, **se requiere que la totalidad de los firmantes manifiesten su voluntad de retirarla;** en caso contrario, sólo se tomará nota de quienes retiran su firma.
- 2. El retiro de una iniciativa se comunica al Presidente antes de que sea dictaminada.** De ello, **se informa al Pleno y a las comisiones** que corresponda.

3°.- Con fecha 9 de noviembre de 2010, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República tomó el acuerdo relativo a elaborar una iniciativa con proyecto de decreto, a fin de que se reforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de trasladar la facultad del Senado de la República a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para resolver los conflictos sobre límites territoriales entre entidades federativas.



MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD.

Estimamos pertinente expresar que la motivación del presente asunto radica en que entre el día en que presentamos la iniciativa de reforma constitucional en cuestión y la fecha del precitado acuerdo adoptado por la Junta de Coordinación Política, se ha obtenido consenso entre los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, en el sentido de que resulta apropiado, salvo la mejor opinión del Pleno, que se transfiera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atribución que actualmente reside en el Senado de la República para resolver las controversias limítrofes entre las partes de la federación.

En tales condiciones y sin demérito de que la fórmula que propusimos en nuestra iniciativa como Grupo Parlamentario es procedente, estimamos que es oportuno honrar el acuerdo adoptado por la Junta de Coordinación Política, para materializar en los hechos la pluralidad política de la Cámara y los entendimientos logrados entre las fuerzas parlamentarias, en bien del cumplimiento de nuestra responsabilidad constitucional.

De acuerdo con lo anterior, **hacemos la precisión** de que por cuanto se refiere a la propuesta de adición a la fracción II del artículo 76 de la Constitución, que evidentemente corresponde a otra materia constitucional y jurídica, pero que desde luego se ofrece aclarar, en vista de que está dentro del artículo 76 constitucional, desde luego la sostenemos en sus términos, junto con el resto de las propuestas contenidas a lo largo de nuestra iniciativa. Tal propuesta es del tenor literal siguiente:

“II. Ratificar los nombramientos que el Ejecutivo Federal haga de los titulares de las Secretarías de Estado con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y del organismo encargado de la inteligencia y la seguridad nacional; de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; de los Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga. Dicho trámite en ningún caso excederá los 30 días contados a partir de que se reciba la propuesta correspondiente; vencido este plazo sin un pronunciamiento en contrario, el funcionario en cuestión se tendrá por ratificado.

Si el dictamen procediera en sentido negativo, el titular del Ejecutivo Federal deberá enviar una nueva propuesta en un término no mayor a diez días, no pudiendo fungir como encargado del despacho quien hubiere sido rechazado en el proceso de ratificación. En caso de que la segunda propuesta fuera rechazada, el Ejecutivo podrá designar al funcionario en cuestión. En ningún caso, podrá designar a alguno de los rechazados con anterioridad.

La ley establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas ratificaciones;”

En virtud de todo lo anterior y conforme lo que indica el artículo 165 del Reglamento del Senado de la República, solicitamos atentamente a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, lo siguiente:



PRIMERO.- Tenernos por presentados en tiempo y forma, expresando nuestra voluntad en el sentido de retirar, única y exclusivamente, de la iniciativa de reforma constitucional que presentamos el 23 de Febrero de 2010, como miembros del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, las propuestas de **adición** a los primeros dos párrafos del artículo 46 y la fracción X del artículo 76, así como para **reformular** la fracción XI del propio artículo 76, desde luego, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fueron presentadas de la siguiente forma:

“Artículo 46. Las entidades federativas podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, **los cuales deberán ser aprobados por la Cámara de Senadores.**

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores, quien actuará en términos del artículo 76, fracción XI, de esta Constitución. **Si las partes no aceptaran someterse al proceso conciliatorio dispuesto por el mencionado artículo, o si no llegaran a un arreglo definitivo, se establecerá un proceso de arbitraje, en los términos que disponga la ley.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá conocer a través de la controversia Constitucional, promovida por la parte interesada, de los conflictos derivados de las resoluciones en materia de límites territoriales.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. (...)

III - IX (...)

X. Autorizar mediante decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas, **dentro de un plazo de 120 días naturales, apoyándose en la opinión de los Comités Técnicos Especiales de Estadística y de Información Geográfica; en caso de no pronunciarse en contrario, se reputará como aprobado dicho convenio;**

XI. Constituirse como instancia de conciliación en materia de conflictos sobre límites territoriales entre las entidades federativas que así lo soliciten;

XII. (...).”

SEGUNDO.- Tener por hecha la precisión, en el sentido de que por lo que se refiere a la propuesta de adición a la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenida en la iniciativa de reforma constitucional en mérito, la sostenemos en todos sus términos, junto con las demás propuestas presentadas en esa oportunidad legislativa.

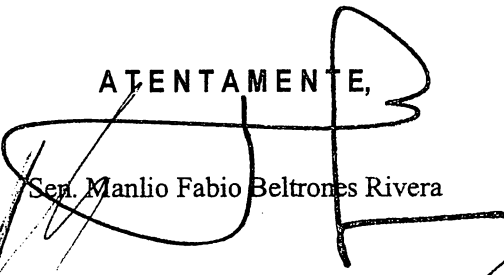
TERCERO.- En consecuencia, autorizar la presente comunicación, obsequiando nuestra petición, sirviéndose tener a bien disponer se den los avisos correspondientes; tanto al Honorable Pleno para su conocimiento, como a las Comisiones Unidas de Justicia; Reforma del Estado; y Estudios

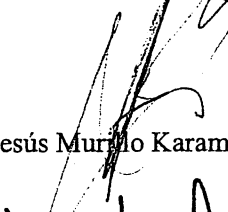


Legislativos, que conocen de la iniciativa objeto de esta solicitud, a fin de que en su oportunidad dictaminen la iniciativa de que se trata, sobre la base de que han quedado retiradas las propuestas objeto de la presente solicitud.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los ¹⁴ días del mes de diciembre de 2010.

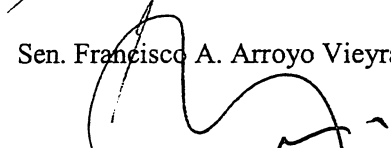
ATENTAMENTE,

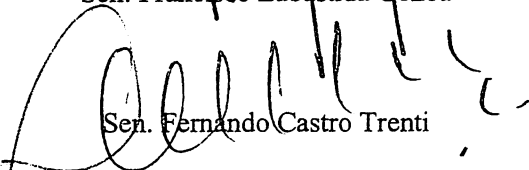

Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera


Sen. Jesús Murillo Karam


Sen. Pedro Joaquín Coldwell

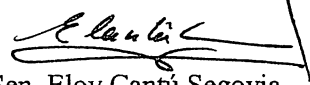

Sen. Francisco Labastida Ochoa


Sen. Francisco A. Arroyo Vieyra

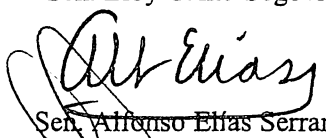

Sen. Fernando Castro Trenti

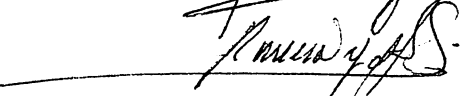

Sen. Carlos Aceves y del Olmo


Sen. Fernando Baeza Meléndez


Sen. Eloy Cantú Segovia


Sen. Carmen Gpe. Fonz Sáenz


Sen. Alfonso Elías Serrano

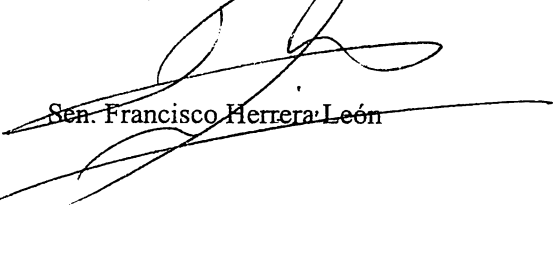

Sen. Amira Griselda Gómez Tueme

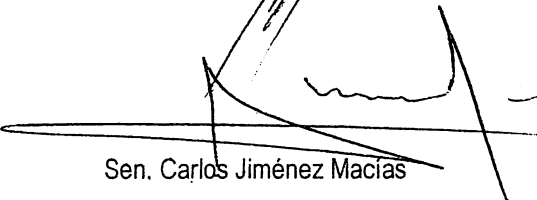

Sen. María del Socorro García Quiroz


Sen. Rogelio Hernández García

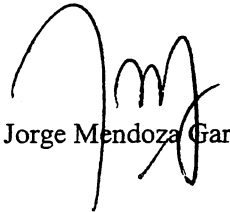

Sen. Rosario Green Macías



Sen. Norma Estrella Herrera

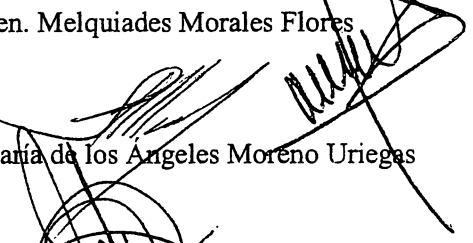

Sen. Francisco Herrera León

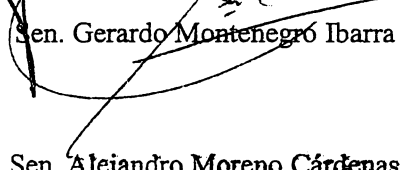

Sen. Carlos Jiménez Macías




Sen. Jorge Mendoza Garza

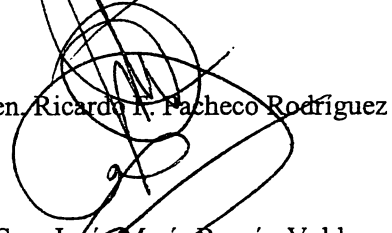

Sen. Raúl José Mejía González

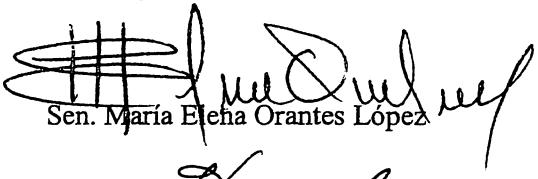

Sen. Melquiades Morales Flores


Sen. Gerardo Montenegro Ibarra


Sen. María de los Angeles Moreno Uriegas

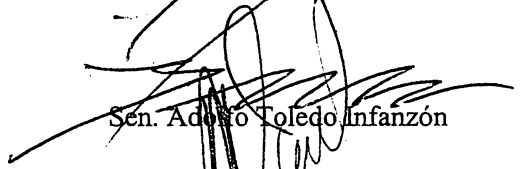
Sen. Alejandro Moreno Cárdenas

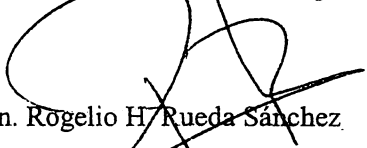

Sen. Ricardo R. Pacheco Rodríguez


Sen. María Elena Orantes López

Sen. Jesús María Ramón Valdes


Sen. Heladio Elías Ramírez López


Sen. Adolfo Toledo Infanzón


Sen. Rogelio H. Rueda Sánchez

Sen. Renán Cleopimio Zoreda Novelo